

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 DEL 11-06-2024

“Por la cual se crea un grupo interno de trabajo y se designa coordinador en la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - (UPIT)”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 946 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* señala frente a los grupos internos de trabajo lo siguiente:

“Artículo 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”

Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el representante legal de la entidad podrá crear y organizar los Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios que permitan atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia los objetivos, políticas y programas que esta tenga a su cargo.

Que el Decreto 2489 de 2006, en su artículo 8°, señala: *“Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.”*

Que la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) fue creada mediante Decreto 946 de 2014, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica y adscrita al Ministerio de Transporte.

Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 del Decreto antes mencionado, en su numeral 15 se tienen como funciones de la Dirección General *“Coordinar lo relacionado con el control interno de gestión y las actividades misionales y de apoyo de la Unidad.”*

Que mediante Decreto 1819 de 2020 *“Por el cual se adopta la Planta de Personal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT y se dictan otras disposiciones”* se dispuso en el artículo segundo que el Director General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT, mediante resolución realizará la distribución de los cargos de la planta global indicados en el artículo 1 de dicho Decreto, para lo cual tendrá en cuenta la estructura, las necesidades, el servicio, los planes y programas de la Unidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 DEL 11-06-2024

Que conforme a las funciones asignadas en el Decreto 946 de 2014, a la Dirección General se le asignó la función de " 15. *Coordinar lo relacionado con el control interno de gestión y las actividades misionales y de apoyo de la Unidad*", a la Secretaría General la función de "9. *Dirigir la identificación, el diseño y la implementación de soluciones tecnológicas acordes con las necesidades de la entidad y velar por la operación, funcionalidad y seguridad de la información sistematizada*", a la Oficina de Gestión de la Información la función de "5. *Formular y actualizar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes estratégicos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que contengan recomendaciones de plataformas tecnológicas requeridas para la gestión de información y que deban adoptar las entidades responsables del manejo de la información de la infraestructura de transporte*" y a la Subdirección Estudios y Modelación la función de "4. *Adelantar análisis técnicos que permitan evaluar y proponer alternativas tecnológicas en infraestructura para cada uno de los modos de transporte y en operaciones logísticas, con el fin de mejorar la eficiencia y sostenibilidad del sistema de transporte en general*".

Que a través de la Resolución No. 213 del 29 de diciembre de 2023 se actualizó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT.

Que mediante Resolución No. 005 del 5 de enero de 2024 se realizó la distribución de los empleos de la planta global de la Entidad.

Que mediante el Decreto 1078 de mayo de 2015 por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Decreto 767 de 2022 se disponen entre otros los lineamientos para la implementación de la Política de Gobierno Digital para Colombia y seguridad digital.

Que el Decreto 415 de 2016, en su título 35 contiene los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y la ejecución de los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad.

Que se identifica la necesidad, al interior de la Entidad, fortalecer la transformación digital pública, mejorando la prestación de los servicios por parte de la UPIT a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), por lo que se considera necesario realizar la conformación de un Grupo Interno de Trabajo con el propósito de contar con un equipo focalizado a las necesidades del servicio identificadas desde el componente de infraestructura tecnológica, así como consolidar la articulación con las áreas para atender los requerimientos identificados y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, y programas de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. CREACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TICS): Crear en la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) adscrito a la Dirección General.

Artículo 2º. - FUNCIONES DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TICS). El Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), tendrá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 DEL 11-06-2024

I- DEPENDENCIA
Dirección General
II- FUNCIONES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a la Dirección General y dar lineamientos en materia tecnológica para la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones que soporten la gestión de todas las dependencias de la Entidad. 2. Implementar, ejecutar, coordinar y administrar la arquitectura e infraestructura tecnológica de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, previendo la interoperabilidad de las herramientas y sistemas de información de la Unidad. 3. Liderar la gestión estratégica en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, en articulación con la Secretaría General y la Oficina de Gestión de la Información, mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad, con las capacidades y servicios de tecnología necesarios para generar valor a lo público y apalancar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la transformación digital de la entidad. 4. Definir las necesidades de contratación respecto de las herramientas y servicios tecnológicos que se requieran al interior de la Unidad para la transformación digital y sostenibilidad de la infraestructura tecnológica, así como aquellas que garanticen la seguridad física informática de la Entidad. 5. Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento de los equipos y herramientas tecnológicas adquiridas por parte de la Entidad, y emitir concepto de obsolescencia y de baja de los bienes cuando identifiquen que sea necesario, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 6. Identificar, clasificar, y definir los lineamientos para la gestión adecuada de los activos informáticos de la Unidad, y realizar los reportes correspondientes de los mismos a las autoridades competentes, entre estas, a la Superintendencia de Industria y Comercio. 7. Liderar y gestionar el cumplimiento de lo dispuesto en la política de tratamiento de datos personales de manera articulada con la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. 8. Coordinar con la Secretaría General / Administrativa (almacén) la distribución de los equipos tecnológicos adquiridos por la Unidad, conforme con las necesidades de contratación identificadas. 9. Gestionar la administración de accesos en los Sistemas de Información que posea, implemente y adopte la Unidad. 10. Aportar concepto técnico desde el componente tecnológico en los estudios y documentos previos que determinen la necesidad de contratación en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, para el cumplimiento de estándares y de la interoperabilidad de los sistemas que soportan la Unidad. 11. Diseñar, implementar y gestionar estrategias, desarrollos, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin fortalecer las actividades misionales y de apoyo de la Entidad. 12. Emitir concepto técnico respecto de los elementos tecnológicos que sean recibidos por parte de la Unidad en el marco de la reclamación de un siniestro presentado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 DEL 11-06-2024

13. Implementar controles y herramientas de seguridad informática que permitan mitigar riesgos de seguridad de la información, de acuerdo con lineamientos internos y autoridades competentes, y gestionar los incidentes que se presenten respecto de la seguridad de la información.
14. Administrar el proceso de operación, mantenimiento y actualización de hardware, software y sistemas de información de la Unidad.
15. Administrar el directorio activo de colaboradores de la Entidad y la asignación de usuarios de los aplicativos disponibles en la Entidad.
16. Diseñar, planear e implementar soluciones y servicios de tecnologías de la información basados en estándares y buenas prácticas.
17. Gestionar la contratación y administración de los recursos necesarios para garantizar la conectividad en las sedes de la Unidad.
18. Participar desde el componente tecnológico en la revisión del cumplimiento de los elementos necesarios para la concesión del teletrabajo a los servidores de la Unidad.
19. Brindar soporte técnico respecto de los reportes que se presenten a través de la mesa de ayuda o su equivalente, y generar un ambiente de disponibilidad, calidad y seguridad de la información.
20. Liderar la implementación del Sistema de Seguridad de la Información y/o de los Sistema de Gestión orientados a la sostenibilidad de la arquitectura e infraestructura tecnológica y de la continuidad del negocio.
21. Suscribir las solicitudes de contratación de bienes y servicios relacionados con asuntos de su competencia.
22. Aplicar el procedimiento de gestión documental en la organización, conservación y custodia de los documentos generados en la gestión contractual de la entidad.
23. Atender las peticiones y consultas relacionadas con los asuntos de competencia del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS).
24. Las demás que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza y las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS).

Artículo 3°. CONFORMACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TICS): El Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) estará conformado por los siguientes empleos:

No. de empleos		Denominación del empleo	Código	Grado	Código de identificación del empleo	Dependencia
1	Uno	Asesor	1020	17	DG-004	Dirección General – Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
1	Uno	Profesional especializado	2028	20	PG-015	Planta global – Oficina de la Gestión de la Información / TIC

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 DEL 11-06-2024

1	Uno	Profesional universitario	2028	16	DG-018	Planta estructural – Dirección General/TIC
1	Uno	Técnico administrativo	3124	18	PG-042	Planta global – Oficina de la Gestión de la Información

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones de cada uno de los integrantes del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) serán las descritas en el artículo anterior y en el anexo de la Resolución No. 213 del 29 de diciembre de 2023 “*Por medio de la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT*” o la que la modifique, sustituya o adicione.

Artículo 4°. COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TICS) El Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) será coordinado por el servidor público que ostente la calidad de Asesor 1020 Código 1020 Grado 17 – Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Dirección General.

Artículo 5°. – FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO: Corresponde al coordinador asignado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) cumplir con las siguientes funciones además de las dispuestas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales:

1. Liderar las actividades de asesoría a la Dirección General, a la Secretaría General, a la Oficina de Gestión de Información y a todas las dependencias de la Entidad en materia de Tecnologías de la Información y las comunicaciones en cumplimiento de las funciones del grupo interno de trabajo.
2. Coordinar el manejo y administración del personal que integra el grupo de trabajo de conformidad con los lineamientos establecidos, los procedimientos institucionales y la normatividad vigente.
3. Coordinar, distribuir, realizar el seguimiento y control de las actividades en el Grupo orientadas al cumplimiento de las funciones del grupo interno de trabajo respondiendo a las necesidades del servicio y las directrices de la Dirección.
4. Determinar los tiempos y los criterios técnicos con los que deben ser presentados los informes y productos realizados por los miembros del grupo de trabajo.
5. Coordinar las actividades asignadas al grupo interno de trabajo, participar en su realización y supervisar el cumplimiento de las mismas.
6. Efectuar seguimiento al desarrollo armónico de los planes, programas y proyectos a cargo del grupo interno de trabajo.
7. Coordinar las actividades de los servidores públicos designados y evaluar el desempeño de los mismos, a partir de la concertación previa de objetivos, de acuerdo con las disposiciones vigentes y los procedimientos establecidos en la Entidad.
8. Proponer continuamente medidas de mejoramiento al desarrollo de las funciones a cargo del grupo interno de trabajo.
9. Velar por el cumplimiento de las metas institucionales y compromisos asignados al grupo interno de trabajo.

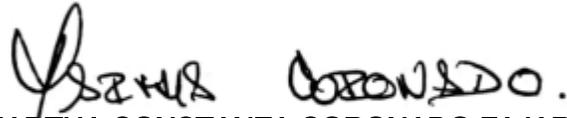
Artículo 6°. - COMUNICACIÓN: Comunicar a través del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano la presente resolución a los servidores públicos que ostentan los empleos mencionados en este acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 DEL 11-06-2024

Artículo 7º. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición, modifica parcialmente la distribución de planta efectuada mediante Resolución 005 de 2024 y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., el **11-06-2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CONSTANZA CORONADO FAJARDO
Directora General

Elaboró: Mónica Adriana Flórez Bonilla, Coordinadora del GIT de Gestión de Talento Humano 

Revisó: Claudia Patricia Cifuentes Alvira, Asesor, Dirección General 

Aprobó: Alejandra Mogollón Bernal, Secretaria General 